CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (42-2024) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE DISEÑO INTELIGENTE PARA MODELADO BIM Y DIGITALIZACIÓN CON DISEÑO ASISTIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (EC-009-2024), NOG VEINTITRÉS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA (23030380).----------

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

En la ciudad de Guatemala, el día ocho (8) de agosto del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte, **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con la certificación de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y acta certificada de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), actuando por delegación de la autoridad superior de conformidad con lo establecido

GRUPO VESICA S.A.

343

en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve (9), Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis espacio, cero ciento uno **(2484 64396 0101)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-**, de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de: **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** calidad que acredito con: **I) a)** Copia legalizada de la Escritura Pública Número once (11) de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y **b)** Copia legalizada de Ampliación de la Escritura Pública Número quince (15) de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala por el Notario Roberto Carlos Avila del Cid, que contiene el nombramiento como **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA las cuales se encuentran debidamente inscritas

en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del PODER seiscientos cincuenta y dos mil novecientos siete guion E (652907-E) y la inscripción número dos (2) del PODER seiscientos cincuenta y dos mil novecientos siete guion E (652907-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro seiscientos noventa y un mil once (691011), folio seiscientos ochenta y tres (683), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos y **II)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa (398490), folio cuatrocientos uno (401) del libro trescientos sesenta (360) de Empresas Mercantiles; **III)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número sesenta y tres mil ochocientos ochenta y uno (63881), folio quinientos veintinueve (529), del libro ciento cincuenta y siete (157) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** cuarenta y dos millones cuatrocientos nueve mil ciento sesenta (42409160); cuya sede comercial se encuentra ubicada en la veintitrés (23) avenida "A" cero cero guion noventa y seis (00-96) zona quince (15) Vista Hermosa dos (2), ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Juan Carlos Cortes Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

GRUPO VESICA S.A

342

GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre esta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República, y sus reformas; **c)** Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables y **e)** Lo establecido en los documentos de Cotización número EC guion cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (EC-009-2024). **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro (68-2024), de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en los folios mil seiscientos cuarenta y seis (1646), mil seiscientos cuarenta y siete (1647), mil seiscientos cuarenta y ocho (1648), y mil seis cientos cuarenta y nueve (1649) del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y

Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta de Cotización número EC guion cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (EC-009-2024), la cual textualmente indica: ***"QUINTO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y lo establecido en los Artículos 10, 11, 19, 26, 27, 28, 33, 35, 36, 42 de la Ley de Contrataciones del Estado; 10, 18, 19, 20, 21, de su Reglamento y los documentos de Cotización correspondientes, de manera unánime* ***RESUELVE: I) ADJUDICAR,*** *el objeto del Proceso de Cotización EC guion cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (EC-009-2024) con el Número de Operación Guatecompras -NOG- Veintitrés millones treinta mil trescientos ochenta (23030380) para la* ***"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE DISEÑO INTELIGENTE PARA MODELADO BIM Y DIGITALIZACIÓN CON DISEÑO ASISTIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"****, a la entidad* ***GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA,*** con Número de Identificación Tributaria (NIT) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS GUION CERO (4240916-0), *por un valor de* ***OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.824,000.00)*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener el porcentaje de CIEN POR CIENTO (100%) según los criterios de calificación establecidos en los Documento de Cotización..."* **b)** Resolución número mil ciento cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (1155-2024) de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Señor Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Juan Carlos Batres Granados, y

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

GRUPO VESICA S.A

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03
Síguenos como **Ministerio de Trabajo** www.mintrabajo.gob.gt

341

refrendada por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual ***"RESUELVE I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización****, lo establecido en el acta número sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro (68-2024) de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (EC-009-2024) denominado ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE DISEÑO INTELIGENTE PARA MODELADO BIM Y DIGITALIZACIÓN CON DISEÑO ASISTIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, NOG 23030380, en la cual se resolvió adjudicar el objeto del proceso de cotización al oferente GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.824,000.00), derivado a que la Junta de Cotización confirma que cumplió satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso.* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización identificados con el Número EC guion cero cero nueve guion dos mil veinticuatro (EC-009-2024) y número de Operación Guatecompras NOG veintitrés millones treinta mil trescientos ochenta (23030380); **b)** Oferta presentada por LA CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá

este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ***"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE DISEÑO INTELIGENTE PARA MODELADO BIM Y DIGITALIZACIÓN CON DISEÑO ASISTIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"***, que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Cotización y que LA CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Plazo Contractual** El plazo de entrega de las licencias software es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, por medio de su publicación en el NOG correspondiente. **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El CONTRATO podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por única vez, por el mismo plazo o menor, conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento; **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.824,000.00), el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

GRUPO VESICA S.A

340

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
Programa de digitalización con diseño asistido e inteligente de modelado BIM para arquitectura e ingeniería: Paquete de licencia de programas de arquitectura e ingeniería, uso: elaboración, digitalización y modelado 3D de planos constructivos.	Unidad	8	Q 103,000.00	Q 824,000.00

Las licencias software deberán tener una vigencia de tres (3) años y garantizar el funcionamiento correcto en los equipos, esto para no provocar retrasos al personal del Departamento de Proyectos en las actividades asignadas, por lo tanto, la garantía debe cubrir el tiempo de duración de las licencias. El monto citado es fijo e inalterable, por lo que LA CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria Número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y dos **(2024-11130010-14-00-000-001-000-158-0101-32)** **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El pago por la adquisición de las licencias lo efectuará la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en un único pago conforme la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, quienes trasladarán la documentación dentro del plazo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales, moneda nacional, mediante la modalidad de acreditación a cuenta de depósitos monetarios, que para el efecto

proporcione LA CONTRATISTA, previa presentación de la documentación siguiente: **a)** Factura electrónica en línea (FEL) a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8) y dirección séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) zona nueve (9). **b)** Garantía de Calidad o Funcionamiento. **c)** Documento de garantía que cubra el plazo de duración de las licencias y el compromiso de la asistencia técnica sin costo adicional, firmado por el propietario o representante legal. **d)** Documento de recepción a entera satisfacción de las licencias, firmado por el Director de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio. **e)** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la Comisión Receptora y Liquidadora. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) Recepción:** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción de la fianza de calidad o funcionamiento, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento; **b) Liquidación:** Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a LA CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, LA CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

por resuelto favorablemente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A LA CONTRATISTA. a) Obligaciones:** LA CONTRATISTA está obligada a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte de este, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a LA CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos Bis (62Bis) de su Reglamento, en caso que por causas imputables a LA CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que LA CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando e EL MINISTERIO variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a LA CONTRATISTA para que ésta ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a LA

CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la entrega de las licencias; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO, debiendo realizar el pago proporcional que corresponda. **DÉCIMA TERCERA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO:** LA CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que LA CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la veintitrés (23) avenida "A" cero cero guion noventa y seis (00-96), zona quince (15) Vista Hermosa dos (2), ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA:**

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo** www.mintrabajo.gob.gt

320

COHECHO. LA CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, LA CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de EL MINISTERIO, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de EL MINISTERIO impresas de ambos lados.

GRUPO VESICA S.A

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2406308

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 30 Días **Desde:** 09/08/2024 **Hasta:** 07/09/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 82,400.00

En Quetzales ** OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Asegurado
GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.
4240916-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 42-2024, de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE DE DISEÑO INTELIGENTE PARA MODELADO BIM Y DIGITALIZACIÓN CON DISEÑO ASISTIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.824,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

C-2-2406308 0/2024
09/08/2024 - LACEVEDO - 4

Firma Autorizada

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN**. Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiendose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO**. Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.** – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2406308

Asegurado: GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Monto del Seguro: Q 82,400.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/08/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

C-2 2406308 0/2024
09/08/2024 - LACEVEDO - 4


SEGUROS PRIVANZA, S.A.
GUATEMALA, C. A.